

**RESOLUCIÓN N° 020 DE 2024
(12 DE FEBRERO DE 2024)**

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 008 DE 2024 Y SE ADOPTA EL MARTES 20 DE FEBRERO COMO FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLIDEPORTIVA DEL PRIMER PERIODO 2024."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y nomas que la modifiquen y/o regulen, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, y demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece en su **artículo 1°** como objetivos generales de la Ley *"... el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Que la misma norma fija como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Y garantiza al individuo y a la comunidad el conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo sus objetivos rectores, aspectos que han sido reglamentados mediante el Decreto 1052 de 2022.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración Funcional, Democratización, Ética deportiva.

Que el artículo 5 ibidem, define que se entiende por: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones" (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. ...Así mismo en el artículo 7 ibidem, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Que el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos."

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, señala las formas en que se desarrolla el deporte así: Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado, Deporte competitivo, Deporte de alto rendimiento, Deporte aficionado, Deporte profesional, resaltando en el artículo 17 de la misma norma que el Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que el artículo 47 de la Ley 181 de 1995, establece "El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos." Igualmente, el artículo 49 ibidem establece como "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema."

Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, estableció quienes hacían parte del Sistema Nacional del Deporte, pero con la expedición de la Ley 1967 de 2019 norma "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", la cual erige al Ministerio del Deporte

como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, así se establece que son parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, en el cual se constituyó como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal, y en consonancia con lo establecido en el artículo 8 del citado acuerdo, en el cual señal las funciones del Instituto para el cumplimiento cabal de su objeto misional en los numerales:

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley y las demás normas que lo regulan y complementan.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación en su territorio.
17. Asegurar que los procesos que desarrolle el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, incorporen los respectivos cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales acorde a los productos y servicios que demanda la comunidad.
20. Coordinar programas y acciones que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos del municipio.
21. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad.
22. Fomentar la actividad física saludable como una herramienta para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el municipio".

Que acorde a lo establecido en el numeral 24. del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual precisa que el Estado en el cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. ...". Ello en consonancia con la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 -2028, Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece: "Fomentar e incentivar el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y promover espacios de paz y convivencia como herramienta de transformación, inclusión y equidad social en el marco del posconflicto a todos los colombianos. Generar formación integral con

enfoque diferencial hacia las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígena; campesinos; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas en condición de discapacidad; persona mayor y población general, así como aquella diversidad étnica y cultural que establece el artículo 7 de la Constitución Política de 1991. Compuesta por: Deporte Escolar, Recreación, Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Convivencia y Paz, Supérate Intercolegiados, Nuevas Tendencias, Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas."

Que el municipio mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" en su artículo 23 establece y articula el objetivo del sector deporte: "Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y de calidad que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia" que para lograr este objetivo la entidad proyecta y oferta **PROGRAMAS DEPORTIVOS, SOCIALES, Y DESCENTRALIZADOS** para el fortalecimiento y cumplimiento de las metas de bienestar.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, consolida la oferta y ejecución de programas deportivos y sociales a la comunidad Cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva avalada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte a través de la Resolución 188 de 2019 "Por la cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Polideportiva del Municipio de Cajicá"

Que, el Instituto cuenta entre sus programas, disciplinas de formación deportiva y actividades de recreo deportivas de fomento y desarrollo social a nivel municipal, las cuales se han venido fortaleciendo con el transcurso del tiempo en los procesos que imparte la entidad. Así que, para la edición 2024 se proyectaron e implementaron programas deportivos y/o sociales, con el proceso de inscripciones y apertura del primer período del año mediante la **Resolución 008 del 15 de enero de 2024**.

Que la **Resolución 008 del 15 de enero de 2024** en su artículo Décimo cuarto reza: Apertura e inicio actividades recreo deportivas. El inicio de actividades para la Escuela de Formación Polideportiva del primer periodo será el lunes doce (12) de febrero, en modalidad presencial, sujeto a disposiciones de autocuidado preventivo de febrero, en modalidad presencial, sujeto a disposiciones de autocuidado preventivo.

Que dicha fecha no corresponde a la fecha en la cual se dará efectivo inicio a las actividades recreo deportivas, pues será el martes veinte (20) de febrero de 2024.

Así las cosas, y en aras de brindar información veraz a la comunidad Cajiqueña, en mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de la Resolución N° 008 del 15 de enero de 2024, "**POR LA CUAL SE APERTURA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, SOCIALES Y DESCENTRALIZADO OFERTADOS POR INSDPORTES CAJICÁ PARA EL PRIMER PERIODO 2024, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 092 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**"

Respecto a la fecha de apertura e inicio de las actividades deportivas contenida en el artículo décimo cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, el artículo décimo cuarto, quedará así: **Artículo Décimo cuarto:** Apertura e inicio actividades recreo deportivas. El inicio de actividades para la Escuela de Formación Polideportiva del primer periodo será el martes veinte (20) de febrero, en modalidad presencial, sujeto a disposiciones de autocuidado preventivo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en lugares visibles a las diferentes dependencias del Instituto, así como publicar a través de la página web del Instituto y demás medios de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.



DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Roxan González Tapia		Jefe de oficina jurídica
Revisó:	Herson Yesid Arroyo Acevedo		Asesor Jurídico externo
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

